

Comentarios que presenta Transparencia Mexicana a la pre convocatoria de la licitación pública internacional número OA-019GYR047-TXX-2011 bajo la cobertura de los tratados mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos (OSD), consolidada IMSS-SEDENA para la adquisición de: medicamentos grupo 010, psicotrópicos y estupefacientes grupo 040 en sus presentaciones de genéricos y de referencia (reglamento insumos para la salud, publicado DOF el 02 01 2008), para cubrir necesidades del Instituto Mexicano del Seguros Social y la Secretaria de la Defensa Nacional (SEDENA), del ejercicio 2012.

1. Balance general:

En general la Convocatoria se ve completa y detallada, con excepción de los puntos que se mencionan a continuación. Es importante señalar que en muchos incisos se mencionan acciones que puede o debe realizar el IMSS, y no se incluye a la SEDENA en los mismos términos, cuando las acciones que se realicen con posterioridad a la firma de los respectivos contratos deberían ser independientes en ambas instituciones.

2. Información requerida por TM:

- Investigación de mercado, a través del cual se fijaron los precios máximos de referencia para cada uno de los productos
- TM desea conocer en qué momento se darán a conocer los precios convenientes.

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá responder los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.

3. Comentarios de TM:

No. de Comentario	No. Página	Numeral	No. de Párrafo	El texto de la convocatoria establece que:	Comentario del Asesor Técnico	Observaciones
1	1	Sin numeral. Encabezado.	2	..ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA. SEDENA.	TM sugiere que la SEDENA tenga un apartado especial, ya que formalmente no constituye una delegación.	
2	5	1	2	1. Administrador del Contrato: Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.	1. Administrador del Contrato: Servidor(es) público(s) en quien (es) recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá responder los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



3	7	28	1	28. OSD: Ofertas Subsecuentes de Descuentos.	Se sugiere incluir la siguiente definición. "Ofertas subsecuentes de descuentos: modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los licitantes, al presentar sus proposiciones, tienen la posibilidad de que, con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica, realicen una o más ofertas subsecuentes de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica;" Es la definición que trae el	
---	---	----	---	--	--	--

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá responder los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.

					artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
4	16	5, d)	1	d) En el supuesto de las proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, y que durante el acto, por causas ajenas a la convocante.....	TM sugiere cambiar la redacción para que quede claro que todas las proposiciones serán presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica.	
5	19	5.2. h)	3	h) Por lo menos un minuto antes de iniciar cada OSD, el IMSS dará a conocer las consideraciones relativas a la forma en que los licitantes calificados podrán presentar OSD, incluyendo el múltiplo mínimo y máximo que será permitido entre una y otra OSD,	TM sugiere que el IMSS refiera en la convocatoria cuáles serán las condiciones a que se refiere en este inciso, no obstante de reiterarlas con por lo menos un minuto de anticipación antes de iniciar la OSD, tal como se refiere en el inciso h).	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá responder los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.

				el precio base y la duración. El precio a ofertar será unitario para todas las partidas.		
6	20	6	5 7	C. Tratándose de licitantes que oferten bienes de origen nacional, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que suscriban de manera conjunta con el fabricante de los mismos, que cumplen con lo establecido en el artículo 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o con las reglas de origen correspondientes a los capítulos de compras del sector público, de conformidad con la regla 5.2.1. Para la celebración de licitaciones	Sugerimos que se usen mayúsculas para Estados Unidos Mexicanos y se incluya en el glosario D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá responder los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.

				<p>públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los estados unidos mexicanos, publicadas en el dof el 28 de diciembre de 2010. conforme al Anexo número 7 (siete) y 7-Bis (siete-bis), de las presentes convocatoria.</p> <p>D. Los licitantes que oferten bienes de importación, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, que cumplen con las reglas de origen establecidas en el capítulo de compras del sector público del tratado que corresponda; de conformidad con la regla 5.2.2. Para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los</p>		
--	--	--	--	---	--	--

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá responder los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



				estados unidos mexicanos, publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2010. Conforme al Anexo Número 8 (ocho), de la presente convocatoria.		
7	22	6	1	III. Cada uno de los documentos que integren la proposición de los licitantes y aquéllos distintos a ésta, deben estar foliados en todas y cada una de las hojas que conforman ésta.	TM sugiere incluir: “sin que esto sea una causal de descalificación.”	
8	26	9.1	5	La evaluación de las propuestas técnicas será realizará por la División de Bienes Terapéuticos , verificando que la documentación presentada por el licitante, cumpla con los requisitos señalados en los numerales 2.1, 2.2, 6, 6.2 y 6.3,	TM sugiere que se precise que la División de Bienes Terapéuticos es del IMSS.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá responder los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.

				y sus anexos, así como los que se deriven del acto de la junta de aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta		
9	26	9.1	12	<ul style="list-style-type: none"> Se verificará la clase ofertada conforme a la establecida en el Anexo 20 (veinte), considerando lo asentado en el registro sanitario y documentación que acompañen como parte de su oferta, la convocante dará preferencia en la adjudicación de los contratos a los medicamentos que acrediten documentalmente con su registro sanitario ser considerados como medicamentos Genéricos antes G.I. o de referencia antes innovadores. De conformidad 	TM sugiere incluir en glosario D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá responder los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



				con el Acuerdo por el que se establece que las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud, deberán comprar medicamentos Genéricos Intercambiables, publicados en el D.O.F. el día 7 de junio de 2002.		
10	27	9.3	9	El contrato se adjudicará a quien presente la proposición y/o OSD cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente , podrán ser desechados por la convocante.	TM sugiere incluir una definición de precio conveniente “es aquél que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la dependencia o entidad en sus políticas, bases y lineamientos.” Artículo 2 fracción XII. Ley de	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá responder los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.

					Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	
11	34 93	11.3 Anexo 10	3	Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen al Instituto por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. La COCTI podrá realizar la evaluación de los lotes que se entreguen por concepto de canje a efecto de constatar que se cumple con las normas y especificaciones técnicas, para lo cual la CCA solicitará a las unidades almacenarias el envío de muestras a la COCTI, para su	TM sugiere incluir en el glosario las definiciones de COCTI y CCA	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá responder los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



				análisis.		
12	<u>34</u>	11.3	4	La CCA una vez que tenga conocimiento del dictamen técnico de resultados no satisfactorio de los bienes emitidos por la COCTI, notificará a todas aquellas Unidades Almacenarias que hayan recibido el mismo lote, para que cada una de ellas, con la autorización por escrito por parte de la Jefatura de Servicios Médicos en las Delegaciones o, por el Director Médico en el caso de las UMAE'S que corresponda, determine en su caso, la pertinencia de continuar con el uso de los	TM sugiere que la convocante aclare en qué consiste el mecanismo de la BUO.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá responder los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



				bienes o la suspensión del uso y concentración de los mismos. En el supuesto de que se determine la suspensión de uso antes señalada, se podrá utilizar el mecanismo de la BUO , a efecto de que se cubran las necesidades emergentes derivadas del incumplimiento por la calidad de los bienes de parte del proveedor.		
13	35 <hr/> 93	11.3 <hr/> Anexo 10	11	1. No excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el cual de conformidad con los POBALINES del Instituto en el numeral número 82 establece que el límite será hasta del 10% (diez por ciento), del monto total o máximo de éste.	TM sugiere que se incluya en el glosario la definición de POBALINES: "Políticas, bases y lineamientos del IMSS"	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá responder los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.

14	36	11.3	9	8. El límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 100 del reglamento , es del 10%	Poner la palabra reglamento en mayúscula ya que viene definido en el glosario y se refiere al Reglamento de la Ley de Adquisiciones.	
15	36	11.3	13	14. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, en los plazos estipulados en el presente contrato.	TM sugiere que se precise que se refiere a las bases y no al contrato como erróneamente se hace en el documento.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá responder los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.

16	37 _____ 85	12 _____ Anexo 10	5	<p>“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLAVE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)”.</p>	<p>TM sugiere que se precise que se refiere a la CLABE.</p>
17	40 _____ 100	15.2 _____ Anexo 10	6 _____ 1	<ul style="list-style-type: none"> Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el caso del IMSS en la División de Contratos y Apoyo Técnico. <p>En el anexo 10 el texto es:</p> <p>b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en _____ (señalar el área de tesorería y/o su equivalente en los órganos de operación administrativa desconcentrada).</p>	<p>TM considera que el tema de las garantías es confuso ya que no queda claro a quien se le otorgan las garantías, tanto en el IMSS como en la SEDENA.</p> <p>Se sugiere uniformar el texto para que quede como en el anexo 10 que puede aplicar a ambos supuestos (IMSS y SEDENA).</p>

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá responder los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.

18	47 48 58	Anexo 3 y Anexo 4. Anexo 10		Ambos formatos se refieren al IMSS como si fuera el único convocante y no incluyen a la SEDENA.	Se sugiere indicar desde la convocatoria que el IMSS se ha designado como responsable de llevar la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones. Además, se recomienda determinar cuál es la responsabilidad de los administradores del contrato. TM considera que esto sería de utilidad para evitar futuras confusiones sobre las responsabilidades entre el	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá responder los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



					IMSS y la SEDENA.	
19	60	Anexo 10	7	3.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE: 3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL_____.	TM solicita que se precise que se trata de una licitación pública internacional.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá responder los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.



20	62	Anexo 10 Quinta	2	OBLIGACIONES. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.	Se sugiere incluir el supuesto del concurso mercantil.	
21	66	Anexo 14	2	(Nombre) , en mi carácter de _____ de la empresa denominada (nombre, denominación o razón social de quien otorga el poder) indico por medio de la presente	Suprimir la referencia a fracciones del artículo 18.	

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá responder los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.

				<p>que los documentos contenidos en mi Propuesta y proporcionada a la Convocante que contiene a su vez información de carácter Reservada y Confidencial con fundamento en los artículos 18 fracciones y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, y los correlativos de su Reglamento y de los Lineamientos Generales para la clasificación y Descalificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.</p>		
--	--	--	--	---	--	--

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá responder los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.

22	110	Anexo 18	11	NOVENA.- “IMPUESTOS Y/O DERECHOS”.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS _____ OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR” CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.”	Se sugiere incluir este texto en el contrato que se firma con el IMSS y que viene en el anexo 18, formato de adquisición de la SEDENA:	
----	-----	----------	----	--	--	--

Los comentarios y recomendaciones de TM no son vinculantes. En todo momento, es facultad de los funcionarios responsables, tomar las decisiones que consideren convenientes a partir de la información contenida en este documento.

La entidad convocante, deberá responder los comentarios y recomendaciones de TM en este mismo formato, aún cuando alguna de las sugerencias haya sido integrada a la convocatoria. Este documento, formará parte del informe final de TM.